

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Comisión Superior de Personal por la que se declara desierto el concurso restringido convocado para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Junta de Protección de Menores de Vizcaya.

Ilmos. Sres.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso restringido para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, correspondiente al día 13 de noviembre último, sin que se haya recibido solicitud alguna, se declara dicho concurso desierto; facultándose a la citada Junta de Protección de Menores para proveer las indicadas plazas mediante el sistema de oposición o concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964, de 23 de enero.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de enero de 1965.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Presidente de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registro	Audiencia
Chelva	Valencia.
Madrid, número 1	Madrid.
Madrid, número 9-I	Madrid.
Zaragoza, número 1-II	Zaragoza
Sueca	Valencia.
Alcalá de Henares	Madrid.
Vergara	Pamplona.
Carlet	Valencia.
Cartagena	Albacete.
Martos	Granada.
Tudela	Pamplona.
Torrelavega	Burgos.
Guía	Las Palmas.
Onteniente	Valencia.
Tarancón	Albacete.
Borjas Blancas	Barcelona.
Trujillo	Cáceres.
La Rambla	Sevilla.
Boltaña	Zaragoza.
Puente del Arzobispo	Madrid.
Cangas del Narcea	Oviedo.
Bermillo de Sayago	Valladolid.
Valoria la Buena	Valladolid.
Briviesca	Burgos.
Fregenal de la Sierra	Sevilla.
Arnedo	Burgos.
Gaucín	Granada.
Cifuentes	Madrid.
Sos del Rey Católico	Zaragoza.
Valle de Cabuérniga	Burgos.
Grandas de Salime	Oviedo.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia, por conducto

de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 9 de octubre de 1964; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, se anunciarán por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiere más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas y, si no lo hicieran en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 9 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial en dicho Organismo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza convoca a oposición para cubrir una plaza de Oficial, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, manifestada en Resolución de fecha 3 del corriente mes de diciembre. Dicha oposición se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza a proveer es una sola de la categoría de Oficial; la función de su titular consistirá preferentemente en las tareas propias de la administración económica, caja y contabilidad; su sueldo será de 20.160 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y las gratificaciones que se le puedan reconocer.

Segunda.—Las condiciones necesarias para poder opositar a esta plaza son las siguientes: Ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco, contados al último día del plazo de presentación de instancias, observar buena conducta y moralidad, adhesión al Movimiento, carecer de antecedentes penales y estar en posesión de título de Perito Mercantil u otro superior de la misma especialidad.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar instancia, en la que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento, aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos: Título académico y certificados de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta y de moralidad y de adhesión al Movimiento.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en las oficinas de este Tribunal, sito en la calle de La Gasca, número 5, bajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Entre el último día fijado para la presentación de instancias y el día en que comiencen los ejercicios habrá de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Sexta.—Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, a no ser que por el número de opositores fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la oportuna antelación se indicaría.

Séptima.—El nombramiento de los miembros que compongan el Tribunal calificador será hecho público en su día en la forma establecida en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno del 10 de mayo de 1957, Reglamento que se aplicará a todos los efectos en la oposición.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro: El primero será de mecanografía, y consistirá en copiar a máquina durante quince minutos, con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar un ejercicio por escrito de redacción de materias incluidas en el programa por el tiempo máximo de una hora.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cuatro temas sacados a la suerte del programa publicado, a razón de un tema por cada una de las materias señaladas: Derecho, Elementos de Aritmética y Cálculo Mercantil, Contabilidad General y Administración y Contabilidad Especial. Cada opositor dispondrá para ello, como tiempo máximo, de cuarenta y cinco minutos.

El cuarto ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética y cálculo elemental, y trami-

tación de un asunto relacionado con la administración económica del Tribunal.

Novena.—Contra la no admisión de aspirantes a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior en el plazo de quince días.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1964.—El Presidente, José Guallart.—El Secretario, José María Nasarre.

PROGRAMA

I.—Derecho

1. El menor y sus problemas jurídicos.—La Obra de Protección de Menores: Consejo Superior, Juntas Provinciales y Tribunales Tutelares.

2. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Puericultura de la Obra Maternal Infantil.—El Patronato de Protección a la Mujer.—Beneficencia de Corporaciones Locales.

3. La Administración de Justicia.—Organización Judicial Española.—La Jurisdicción especial Tutelar de Menores.

4. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Su implantación en España. Legislación vigente.

5. Competencia de los Tribunales Tutelares de Menores: a) por razón del sujeto; b) por razón de la materia; b1) en facultad reformadora; b2) en facultad protectora; b3) enjuiciamiento de mayores.

6. Constitución y organización de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del Presidente y del Juez.—Condiciones. Obligaciones.—Los Vocales.

7. Del Secretario. Condiciones para serlo. Sus obligaciones. De los demás funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. Sus obligaciones y derechos. La Mutualidad del Personal de la Obra.

8. Procedimientos en los Tribunales Tutelares: en la función reformadora; en la protectora; en el enjuiciamiento de mayores.—Acuerdo que en cada una de esas funciones pueden adoptarse.—Provisionalidad de los acuerdos.—Ejecución de los mismos.—Apelación.

9. Servicios económicos.—Ingresos de los Tribunales (participación en los ingresos de las Juntas Provinciales por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos; presupuesto del Estado; Corporaciones Locales; familiares del menor).—Gastos.—Presupuestos.—Ordenación de pagos e intervención.

10. De las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares.—Instituciones de tratamiento en internado; presupuesto.—Otras instituciones.—Participación en el coste de unas y otras instituciones.

11. El trabajo de las mujeres y niños; medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.—La formación profesional en las instituciones de la Obra.

12. La mendicidad.—Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

13. Legislación social.—Montepios y Mutualidades.—Seguros Sociales obligatorios.—Subsidio familiar.—Protección a las familias numerosas.—Plus familiar.

14. Los Seguros Sociales con relación: a) los menores tutelados por la Obra en sus actividades laborales.—b) Los funcionarios del Tribunal.—c) El personal de las instituciones auxiliares.—Especial estudio de los pluses y bonificaciones a familias cuyos hijos internados por acuerdo de los Tribunales.

15. Los servicios de Administración, Tesorería, Caja y Contabilidad en los Tribunales Tutelares de Menores.—Correlación con las Administraciones de las instituciones auxiliares.—La Intervención.

II.—Elementos de Aritmética y Cálculo Mercantil

1. Número.—Números enteros y fraccionarios; operaciones de suma, resta, multiplicación y división.

2. Potenciación y radicación de números enteros.—Raíces cuadrada y cúbica.

3. Números concretos: operaciones.—Aplicación de los números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistemas monetarios.

4. Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

5. Repartos proporcionales; simple y compuesto; directo e inverso.

6. Porcentajes.—Tantos: tanto por ciento; tanto por cuanto; otras clases de tantos.

7. Interés simple.—Fórmulas.—Interés referido al año legal y al comercial; comparaciones.—Descuento simple.—Fórmulas. Descuento comercial y racional; comparaciones.—Número comercial y divisor fijo.

8. Cambio directo.—Fórmulas.—Idea del cambio indirecto.

9. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones.—Ecuaciones de segundo grado.

10. Regla de aligación; aleación de metales; cálculos.

11. Operaciones con mercancías: compraventa, transportes y seguro de mercancías.

12. Operaciones con efectos públicos; compraventa y pignoración; renta neta.

III.—Contabilidad General

1. Concepto de contabilidad; su necesidad y fines.—Clasificaciones.—Terminología contable.

2. Contabilidad por partida doble; principios fundamentales.—Concepto de cuenta.—Clasificaciones de cuentas.

3. Libros de la contabilidad por partida doble; clases de libros; disposiciones legales sobre los libros de contabilidad.

4. Libro Diario.—Su objeto y formato.—Redacción de asientos en el libro Diario.—Errores en el libro Diario: clases y forma de subsanarlos.

5. Libro Mayor.—Su objeto y formato.—Pase de asientos del libro Diario al Mayor.—Errores en el Mayor y forma de subsanarlos.

6. Libros de Inventario y Balances; su objeto y formato.—Inventarios y sus clases.—Activo y Pasivo; valoración de sus elementos.

7. Libros auxiliares de la contabilidad.—Clases e importancia.—Relación de los libros auxiliares con los principales.

8. Cuenta de Capital.—Motivos de adeudo y abono.—Significación de su saldo.—Reservas: sus clases.

9. Cuentas de Resultados.—Su relación con la cuenta de Capital.—Cuenta de Gastos Generales.—Motivos de adeudo y abono de ambas cuentas y significación de sus saldos.

10. Cuentas de Caja.—Motivos de adeudo y abono.—Saldo y su significado.—Diferencia en Caja.—Cuenta de Valores Mobiliarios.—Cargo, abono y saldo.—Cuentas de efectos; efectos a cobrar y a pagar.—Cargo, abono y saldo de estas cuentas.—Caso especial de efectos sobre el extranjero.

11. Cuentas personales: sus clases.—Cargo, abono y saldo de estas cuentas.—Cuentas de Mercaderías.

12. Ideas generales sobre las cuentas corrientes con interés.—Métodos directo, indirecto y hamburgués.

13. Cuentas de propiedades.—Motivos de cargo y abono y significación del saldo.—Amortizaciones: métodos.—Ideas de las cuentas de orden y transitorias.

14. Balances: sus clases.—Operaciones de balance general Asientos de cierre y reapertura.

15. Contabilidad de las entidades administrativas.—Concepto del presupuesto.—Asientos de apertura y liquidación de la contabilidad de las entidades sometidas al régimen de presupuestos.

16. Organización de contabilidades.—Distribución de servicios.—Funciones de cada oficina.

IV.—Administración y Contabilidad Especial

1. Legislación de contabilidad y Administración del Estado, especialmente en cuanto a los Organismos autónomos y a la Obra de Protección de Menores.

2. La Ley de Presupuestos en su referencia a los Organismos autónomos y a los Tribunales Tutelares de Menores.

3. Legislación sobre el ejercicio de las funciones fiscales y de intervención de gastos e ingresos públicos.

4. La intervención de los Organismos autónomos.

5. Contabilidad de los Organismos autónomos.

6. Normas de administración y contabilidad de los Tribunales Tutelares de Menores, con especial consideración de las ordenadas por la Presidencia del Consejo Superior en 1 de marzo de 1961.

A) Normas de carácter general:

- 1) Adecuación de los gastos a los créditos aprobados
- 2) Casos de alteración de los créditos para gastos.
- 3) Ordenación de los gastos.

7. Continuación:

- 4) Retención de impuestos y seguros Sociales en los pagos.
- 5) Entregas de fondos al cajero con el carácter «a justificar».
- 6) Pagos efectuados con posterioridad al ejercicio de que procedan.

8. Continuación:

- 7) Método para contabilizar los ingresos.
- 8) Aplicación de los ingresos al presupuesto.
- 9) Ingresos por Caja: prohibición de su extracción.
- 10) Ingresos por cheques o talones de cuenta corriente.

9. Continuación:

- 11) Ingresos por giro postal.
- 12) Devoluciones de ingresos.
- 13) Traslado de fondos.
- 14) Justificación de cargamentos.
- 15) Arqueo mensual de fondos.

10. Los libros de contabilidad a llevar por los Tribunales Tutelares: sus varias clases.—Su estructura, apertura, desarrollo y cierre.

11. Especial estudio del libro Auxiliar de Caja.

12. Especial estudio de los libros de Desarrollo del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

13. Particularidades de los otros libros a llevar por los Tribunales.

14. Estados mensuales de ingresos, pagos y existencias.

15. Contabilidad de explotaciones.

16. Cuentas a rendir por los Tribunales Tutelares de Menores.

17. Concepto y fines del Fondo Nacional de Asistencia Social.—Normas para su utilización y contabilización.